



“2022, año de Ricardo Flores Magón”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

No. de edición del mes: 11 - Ciudad de México, viernes 12 de agosto de 2022

Secretaría de Gobernación. Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se otorga la autorización para el uso y aprovechamiento a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas de once (11) terrenos, con una superficie total de 256,558.417740 m², del Archipiélago Islas Marías, ubicados en la Isla María Madre, localizada a 112 km de la costa del estado mexicano de Nayarit, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2020.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1^a. Página 2.

Acuerdo por el que se revoca la autorización para el uso y aprovechamiento a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, de (8) ocho terrenos, cuya superficie total corresponde a 91,862.313977 m², ubicados en la Isla María Madre del Archipiélago Islas Marías.

Asimismo, se modifica la extensión del terreno denominado “Supermercado y Bodega”, desincorporando del mismo el espacio que se encuentra en el siguiente polígono.

Por lo que hace a los terrenos denominados: “Complejo 3 (Planta Tratadora de Aguas Residuales, Centro de Almacenamiento de Combustible, Pozo de agua, Relleno Sanitario, Edificio de las Micro Turbinas y Planta de Energía Eléctrica)”; con una superficie de: 154,550.542676 metros cuadrados y “Complejo Manzana 5 y Manzana 6, Casas Habitación”; con una superficie de 8,588.023182 metros cuadrados, que no son motivo de este Acuerdo, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, seguirá teniendo a su favor el uso y aprovechamiento de los mismos de conformidad con el “Acuerdo por el que se otorga la autorización para el uso y aprovechamiento a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas de once (11) terrenos, con una superficie total de 256,558.417740 m², del Archipiélago Islas Marías, ubicados en la Isla María Madre, localizada a 112 km de la costa del estado mexicano de Nayarit”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2020.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Protocolo de la Secretaría de Gobernación para la implementación de medidas cautelares y provisionales emitidas por los organismos internacionales dedicados a la protección y defensa de los Derechos Humanos.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 7.

Acuerdo por el que se publica el Protocolo de la Secretaría de Gobernación para la implementación de medidas cautelares y provisionales emitidas por los organismos internacionales dedicados a la protección y defensa de los Derechos Humanos, el cual tiene **objeto** establecer los procedimientos a seguir por parte de la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos para la atención, coordinación, implementación y seguimiento de las solicitudes de información, medidas cautelares y provisionales.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 228.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$19.9595 M.N.** (diecinueve pesos con nueve mil quinientos noventa y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Estado de México, Hidalgo, Nuevo León, Querétaro, Tabasco y Veracruz, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Hidalgo y Veracruz.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 230.

Acuerdo por el que se tienen por recibidas las listas de propuestas de la Comisión, para que de éstas se designe a la persona aspirante que ocupará la Presidencia del OPL de la entidad de Baja California Sur.

Asimismo, se tienen por recibidas las listas de propuesta de la Comisión, para que de éstas se designe a la persona aspirante que ocupará la Consejería Electoral del OPL de la entidad de Veracruz.



Se aprueban las designaciones para ocupar las Presidencias de los OPL de las entidades de Baja California Sur, Estado de México, Hidalgo, Nuevo León, Querétaro, Tabasco y Veracruz, así como de las Consejerías Electorales de los OPL de las entidades de Hidalgo y Veracruz, de conformidad con la verificación del cumplimiento de las etapas correspondientes al proceso de selección y designación, así como, del análisis de la idoneidad de cada persona aspirante propuesta, asentado en el Dictamen correspondiente que forman parte integral del presente Acuerdo

Las personas designadas mediante el presente Acuerdo deberán notificar a la Comisión, a través de la Secretaría Técnica, la constancia documental o declaración en la que manifiesten bajo protesta de decir verdad, que no desempeñan ningún empleo, cargo o comisión, con excepción de aquéllos relacionados con actividades docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia no remunerados, dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la toma de posesión del cargo.

Este acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de junio de 2022.

El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://portal.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-30-de-junio-de-2022/>

Página DOF:

www.dof.gob.mx/2022/INE/CGext202206_30_ap_1.pdf

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la destrucción de las papeletas con opiniones válidas y nulas, papeletas sobrantes, lista nominal de electores y diversa documentación relacionada con el Proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo Constitucional 2018-2024.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 251.

Extracto del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la destrucción de las papeletas con opiniones válidas y nulas, papeletas sobrantes, LNEF utilizada por las/os funcionarios de mesa directiva de casilla, así como las papeletas que fueron inutilizadas del Proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo Constitucional 2018-2024.

Se aprueba que se incluya en la destrucción diversa documentación electoral del Proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo Constitucional 2018-2024, que a la fecha se encuentre en las bodegas distritales, misma



que se especifica en el Anexo del presente Acuerdo, y forma parte integrante del mismo, una vez que sea analizada y en su caso, aprobada por el Comité Técnico Interno para la Administración de Documentos, al no contar con valores primarios, y carecer de valor archivístico.

El Acuerdo completo se encuentra disponible para su consulta en la dirección electrónica:

Página INE:

<https://ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-30-de-junio-de-2022/>

Página DOF:

www.dof.gob.mx/2022/INE/CGext202206_30_ap_24.pdf

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Modificación a la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, respecto de las obligaciones de transparencia a cargo del Organismo Público Autónomo denominado Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción, identificado con la clave única 01302, en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 253.

La Secretaría de Acceso a la Información aprobó la **modificación** de la "Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública", publicada en el Diario Oficial de la Federación el tres de noviembre de dos mil dieciséis.

El Dictamen DTA 0006/2022 y su anexo pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/ObligacionesDeTransparencia/Dictamenes/DTA%200006-2022.pdf>

www.dof.gob.mx/2022/INAI/DTA0006-2022.pdf

Tribunal Superior Agrario. Sentencia pronunciada en el juicio agrario 5/2015, relativo a la solicitud de tercer intento de ampliación de ejido, promovido por campesinos del poblado Juárez antes San Miguel, Municipio de Tuxpan, Jal.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 254.



Se resuelve que, se tiene a José Campos Eufrazio, Victoria Rúa Alcaraz y Juana Sánchez Rúa, con capacidad individual agraria en términos de lo dispuesto por el artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria; sin que hayan acreditado ese extremo Luis Alberto Campos Jiménez, Juan Campos Romero, Rodolfo Ramos Martínez, Margarita Alcaraz Campos y Luisa Farias Carrasco; conforme a lo expuesto y fundado en la parte considerativa de esta sentencia.

Al no ser materia de la ejecutoria emitida en el juicio de amparo 1645/2015, del Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, se reitera que es procedente la acción de tercer intento de ampliación de ejido, promovida por campesinos del poblado denominado "Juárez antes San Miguel", Municipio Tuxpan, Estado de Jalisco.

Asimismo, es de dotarse y se dota al poblado referido en el resolutivo anterior, en vía de ampliación de ejido con una superficie de 198-00-00 (ciento noventa y ocho hectáreas) de temporal con treinta por ciento de agostadero, del predio denominado "Terla", propiedad de la sociedad legal constituida por Antonio Contreras Vargas y Ángela Moreno de Contreras, el que resulta ser afectable en términos de lo dispuesto en los artículos 249, 250 y 251 de la derogada Ley Federal de la Reforma Agraria, interpretados a contrario sensu; para beneficiar a veintiún campesinos capacitados, que se relacionan en el considerando quinto de esta sentencia, superficie que deberá ser localizada conforme al plano proyecto que para el efecto se elabore y que pasa a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras, la Asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le confieren los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

Se confirma el Mandamiento Gubernamental de nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco, el once de junio del mismo año.